

DIRIGE LA CEDHJ RECOMENDACIÓN A VILLA PURIFICACIÓN

La Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ) recomendó al pleno del ayuntamiento de Villa Purificación reparar los daños y perjuicios a los deudos de Martín Contreras Ramos, quien falleció en febrero de 2000 en el poblado de Pabelo a manos de elementos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, cuando pretendían registrarlo porque presuntamente se encontraba armado.

La noche en que sucedieron los hechos el agraviado cenaba en un puesto de tacos, cuando uno de los siete elementos que arribaron al lugar intentó jalarlo, pero éste retrocedió, perdió el equilibrio y cayó en la calle. Posteriormente se puso de pie y trató de huir, motivo por el cual varios policías le dispararon, aunque resultó que José Luis Rábago Ávalos portaba el fusil al que pertenece el fragmento de proyectil que fue encontrado en la espalda del agraviado; sin embargo, la CEDHJ destaca la omisión de la agente del Ministerio Público María Fabiana Cisneros Acosta, responsable de investigar el caso, puesto que no ordenó la prueba del rodizonato de sodio a Rábago Ávalos ni al policía Jesús Benavides García. Tampoco obtuvo sus declaraciones ministeriales.

De investigación realizada por la CEDHJ, que derivó en la recomendación 8/05, se concluye que los policías José Luis Rábago Ávalos, Refugio Mata Castillo e Ismael Aragón Figueroa se excedieron en el uso de la fuerza y de las armas de fuego. Agustín Barragán Álvarez, Jesús Benavides García y Jacinto González no dispararon, sin embargo participaron en una operación sin prever que los riesgos fueran mínimos para las personas que se encontraban en el lugar. Es decir, nunca existió una situación de urgencia que los obligara a actuar como lo hicieron. Además, no se comprobó de manera fehaciente que portara el arma de fuego asegurada en el lugar de los hechos. En el caso del policía José Luis Durán, no se encontró evidencia de su responsabilidad, ya que él resguardaba el vehículo en el que cubrían el servicio.

Según la averiguación iniciada por estos hechos, la agente del Ministerio Público adscrita al municipio de Villa Purificación retrasó injustificadamente las diligencias para lo cual ordenó al personal de la Policía Investigadora que limitara su actuación, entre otras irregularidades que denotan su falta de probidad, responsabilidad, honestidad y legalidad.

Por lo anterior, el presidente de la Comisión, Carlos Manuel Barba García, recomendó al presidente municipal de Villa Purificación, Iván García Michel, que agregue copia de la recomendación 8/05 al expediente de Agustín Barragán Álvarez, quien se desempeña como oficial de barandilla en la Dirección de Seguridad Pública, así como a los expedientes de Refugio Mata Castillo, José Luis Rábago Ávalos, Jesús Benavides García, Ismael Aragón Figueroa y Jacinto González Domínguez, en virtud de que no se encuentran ya activos; que lleve a cabo convenios con la Academia de Policía y Vialidad para la impartición de los cursos de información básica, actualización de los policías, manejo de armas y práctica de tiro, defensa personal, marco jurídico y derechos humanos, con el fin de prevenir hechos lamentables como éstos.

Al Procurador General de Justicia, Gerardo Octavio Solís Gómez, se le recomendó agregar copia de la resolución al expediente de María Fabiana Cisneros Acosta, pues aunque su conducta constituyó la probable comisión de un hecho ilícito, por el simple transcurso del tiempo, puede ser que dicha conducta no sea sancionada.

-o0o-